



Radicado: D 2025070004372

Fecha: 03/10/2025



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** DECRETO  
República de Colombia



## DECRETO No

**“Por el cual se aclara y se modifica el decreto Radicado: D 2025070001427 del 01 de abril de 2025”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Sentencia **T-105 de 2024**, de la Sala Segunda de Revisión de la Corte constitucional, M.P. Juan Carlos Cortés González, señala que *“(...) Cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del ius variandi, facultad que no es absoluta.*

*En el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo. Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.*

*De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como*

*una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación.”*

Mediante Decreto con Radicado: D 2025070001427 del 01 de abril de 2025, Para el empleo que se buscaba proveer en vacancia temporal existe actualmente listado de elegibles vigente correspondientes a las OPEC No 181848, y una vez revisada la disponibilidad de la vacancia temporal se evidenció que el señor MARLON DANIEL RESTREPO SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No 1007506050, quien venía cubriendo dicha novedad del cargo No 4298, se presentó en audiencia el pasado 07 de marzo de 2025 y mediante Decreto 2025070001143 del 20 de marzo del 2025, se le nombró en Periodo de prueba. Por lo cual a fin de suplir la necesidad del servicio académico, se realizó nombramiento mediante Acto Administrativo con Radicado: D 2025070001427 del 01 de abril de 2025 en el cargo No 4298, nivel básica primaria, docente en vacancia temporal, Población PDET para la I.E.R PABLO VI sede C.E.R. LA BONITA, del municipio de Remedios Antioquia, a la señora GISETH KATHERINE TIRADO RENDÓN, identificada con cédula de ciudadanía No 1045113580, que cumple con la idoneidad mientras dure la novedad del titular.

No obstante, se hace necesario aclarar la parte motiva y modificar la parte resolutive del Acto Administrativo con Radicado: D 2025070001427 del 01 de abril de 2025, en atención a que se cometió un error administrativo, toda vez que el cargo N° 4298, nivel Básica primaria de la I.E.R PABLO VI sede LA BONITA, fue trasladado mediante Acto Administrativo con radicado No. 2024070002272 del 02 de mayo de 2024, en Población Mayoritaria, cuando en realidad el cargo N° 4298, nivel básica primaria corresponde a Población PDET, para el C.E.R. OTU del municipio de Remedios Antioquia.

Lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido dentro del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES”.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los Actos Administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la parte motiva con Radicado: D 2025070001427 del 01 de abril de 2025, en el sentido de señalar que, se cometió un error administrativo toda vez que el cargo N° 4298, nivel Básica primaria de la I.E.R PABLO VI sede LA BONITA, fue trasladado mediante Acto Administrativo con radicado No. 2024070002272 del 02 de mayo de 2024, corresponde a Población PDET, para el C.E.R. OTU del municipio de Remedios Antioquia. Según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Acto Administrativo con Radicado: D 2025070001427 del 01 de abril de 2025, en el sentido de indicar que:

**“(.) ARTÍCULO PRIMERO:** *Trasladar en Provisionalidad Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora GISETH KATHERINE TIRADO RENDÓN, identificada con cédula de ciudadanía No 1045113580, Licenciada en Tecnología e Informática en el cargo N° 4298, nivel Básica primaria, docente en vacancia temporal, Población PDET, para la I.E.R PABLO VI sede C.E.R. OTU, del municipio de Remedios Antioquia, quien cumple con la idoneidad para cubrir la vacante mientras dure la novedad del titular del señor WILLIAM ALEXANDER SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía 3569082, Licenciado en Pedagogía*

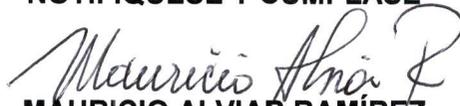
Infantil en el cargo **No 4298**, nivel Básica primaria, docente en propiedad PDET de la **I.E.R PABLO VI** sede **C.E.R.** sede **C.E.R. OTU**, del municipio de Remedios Antioquia.

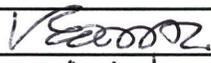
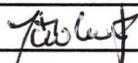
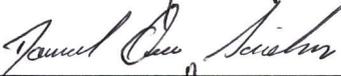
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo a la Docente **GISETH KATHERINE TIRADO RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1045113580, saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Humberto Velásquez Espinal. Profesional Universitario.		30/09/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Ossa Sánchez Profesionales Universitarios-Asuntos Legales.		30/09/2025.
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		30/09/2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo.		30-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.